

Expediente: **108/24**

Carátula: **SALAZAR CARLOS HUMBERTO C/ BARRIONUEVO SILVIA MARIA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA**

Fecha Depósito: **27/06/2024 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - BARRIONUEVO, SILVIA MARIA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 108/24



H20442474172

Juzg. Civil en Doc. y Loc. De la IIª Nom. CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

SENTENCIA N°

99AÑO

2024

JUICIO: "SALAZAR CARLOS HUMBERTO C/ BARRIONUEVO SILVIA MARIA S/ COBRO EJECUTIVO-108/24".

CONCEPCIÓN, 26 de Junio de 2.024.-

AUTOS Y VISTOS

Para resolver el Embargo Preventivo solicitado en autos:"**SALAZAR CARLOS HUMBERTO C/ BARRIONUEVO SILVIA MARIA S/ COBRO EJECUTIVO**"- EXPTE 108/24.-

CONSIDERANDO

Que en autos se encuentran acreditados los extremos requeridos por los arts., 290, 291 del N.C.P.C. y C., y atento lo dispuesto por el art. 281 del Digesto Procesal, corresponde acoger favorablemente la medida cautelar peticionada, y tratándose de títulos cambiarios (Pagaré) cuya ejecutividad emerge de la ley, resulta suficiente la simple caución juratoria a los efectos de garantizar los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la medida.

Por ello, se:

RESUELVE

TRABAR EMBARGO PREVENTIVO, previa caución Juratoria y bajo la responsabilidad del peticionante, sobre los haberes que tuviere a percibir la demandada, Sra. **BARRIONUEVO SILVIA MARIA, D.N.I. 21.805.62**, como DOCENTE EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, hasta cubrir la suma de \$65.978 (sesenta y cinco mil novecientos setenta y ocho pesos), importe correspondiente a Capital reclamado, con más la suma de \$19.793 (Diecinueve mil setecientos noventa y tres pesos), que se calcula para responder por acrecidas.

Para su cumplimiento, procédase a la apertura de una Cuenta Judicial a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente al juicio del título a través de la plataforma Macronline.- Fecho: Ofíciase al mencionado empleador, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en el BANCO MACRO S.A (Sucursal Concepción) a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada. Asimismo deberá informar desde cuándo comenzará a hacerse efectiva la medida y si existen embargos anteriores, el nombre del Juicio y Juzgado interviniente.

HAGASE SABER

ANTE MÍ.-

Actuación firmada en fecha 26/06/2024

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.